

AUTO No 010
10 de mayo de 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, presentada por **ALFONSO IBARRA CASTILLO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bucaramanga – Santander, actuando como Apoderado General de la Sociedad **TERPEL ENERGIA S.A.S E.P.S.**, con identificación tributaria N° 900433032-9”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **ALFONSO IBARRA CASTILLO** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bucaramanga – Santander, actuando como Apoderado General de la Sociedad **TERPEL ENERGIA S.A.S E.P.S.**, con identificación tributaria N° 900433032-9, solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado - trasplante de Dos (2) **PALMAS**, las cuales se encuentran en la Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 59 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Continuación Auto No 010 de mayo de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, presentada por ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bucaramanga – Santander, actuando como Apoderado General de la Sociedad TERPEL ENERGIA S.A.S E.P.S, con identificación tributaria N° 900433032-9”.

2

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d)) **	(f) Viáticos diarios (2)= 212236°C	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 298.863,00	149.431,50	\$ 819.676,31
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.092.739,01
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.092.739,01
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 273.184,75
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.365.923,76
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.365.923,76

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado por ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa como Apoderado General de la Sociedad TERPEL ENERGIA S.A.S E.P.S, con identificación tributaria N° 900433032-9, en el predio Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 59 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Estación de Servicios Terpel Palmas de Aguachica ubicada en el Kilómetro 59 + 600 de la calzada izquierda ruta 4514 Aguachica – Bucaramanga, vía al mar, en el municipio de Aguachica departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día Cinco (5) de julio de 2024 con la intervención del técnico operativo LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ y la Profesional de apoyo JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa como Apoderado General de la Sociedad TERPEL ENERGIA S.A.S E.P.S, con identificación tributaria N° 900433032-9, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Trecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés Pesos con Setenta y seis Centavos. (\$ 1,365.923,76) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

Continuación Auto No 010 de mayo de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, presentada por ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bucaramanga – Santander, actuando como Apoderado General de la Sociedad TERPEL ENERGIA S.A.S E.P.S, con identificación tributaria N° 900433032-9”.

-----3

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 4 de julio de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor ALFONSO IBARRA CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.414.887 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa como Apoderado General de la Sociedad TERPEL ENERGIA S.A.S E.P.S, con identificación tributaria N° 900433032-9, correo electrónico infoterpel@terpel.com y/o ambibucaramanga.ext@terpel.com

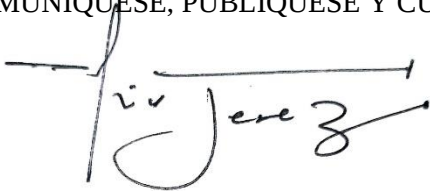
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

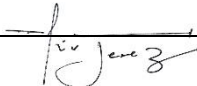
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica a los Diez (10) días del mes de mayo de 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA N° 006-2024